

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00310 00

Sin entrar a analizar los requisitos formales de la demanda, advierte el despacho que el mandamiento ejecutivo solicitado por REDES Y DISEÑOS SAS contra PUJANTES SAS, debe ser negado en razón a que el documento acompañado como título de ejecución no es claro frente a la actual exigibilidad.

En efecto, la sociedad ejecutante solicita el pago de la cláusula penal contenida en el contrato de compraventa de tapabocas, sin embargo, al ser un contrato bilateral con prestaciones mutuas, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir la resolución o terminación del contrato con la indemnización de los perjuicios compensatorios (cláusula penal) (art. 870 del C. de Com.).

En el presente caso no se ha declarado ni la terminación, ni la resolución del contrato y mucho menos el incumplimiento por parte de alguno de los contratantes que permita exigir el pago de la cláusula penal, pues a pesar que los contratantes señalaron que el solo incumplimiento generaba el pago de la misma, lo cierto es que estas normas son de orden público, por manera que no estando acreditada la terminación del contrato o la resolución del mismos con la consecuente condena al pago de la cláusula penal esta o es exigible.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por REDES Y DISEÑOS SAS contra PUJANTES SAS.

NOTIFIQUESE

MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**170b98dc5b9fdad07efd6d274c4c0e2507202d7b19d9f621324f86b7e4553c  
ab**

Documento generado en 15/07/2020 04:46:34 PM